BANCO ... INDUSTRIA ... PAGUE
$ 6278,09

Banco Provincia

CONVENIO DE CANCELACIÓN

CONVENIO DE CANCELACIÓN
CARTERA DE CONSUMO

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT Nº 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO" representado en este acto por el/la abajo firmante en su carácter de apoderado/a, con facultades suficientes para ello, por una parte y por la otra:

Para personas humanas:

JORGE ALEJANDRO LOPEZ CARRERO, Doc. Tipo DNI ☑ Nº 95978433, CUIL ☑ 20959784338, con domicilio real en guatemala 4636 - caba, por su propio derecho, atento contar con capacidad suficiente para obligarse; en adelante "EL/LA DEUDOR/A", y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cancelación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Para personas jurídicas:

---, CUIT Nº ---, con domicilio legal en la calle ---, de la Localidad de ---, representada en este acto por ---, titular del Documento de Identidad tipo --- Nº ---, con domicilio real en ---, en su carácter de --- de la sociedad citada, quien manifiesta estar debidamente autorizado/a con facultades suficientes para obligar a la sociedad suscribiendo el presente, conforme lo acredita con los instrumentos que se adjuntan a este instrumento, en adelante "EL/LA DEUDOR/A", y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cancelación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1° La deuda que por el presente se cancela, radicada en la sucursal ---, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, proviene de:

a) Prestamo Personal 0335210001-00041205415, suscripto por JORGE ALEJANDRO LOPEZ CARRERO con fecha 24 / 2 / 2023, otorgado en origen por la suma de $1.246.100,00 (Pesos: un millon doscientos cuarenta y seis mil cien con 00/100), con más accesorios, con fianza de --- y garantía a sola firma ---.

b) Saldo deudor de la cuenta corriente Nº --- abierta a nombre de ---, en la sucursal ---, de "EL BANCO", el cual al ___/___/_____, ascendía a la suma de --- (---), con más accesorios, con fianza de --- y garantía ---.

2° El monto acordado que por este acto se cancela, con causa en las deudas referenciadas en la Cláusula 1°, en concepto de capital, ajustes de capital en caso de corresponder, intereses y gastos queda determinado, de común acuerdo, en la suma total de $ 1.255.618,61 (Pesos: un millon doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos dieciocho con 61/100), con más la suma de --- (---), correspondiente a honorarios judiciales devengados exclusivamente por los/as abogados/as internos/as de "EL BANCO" y los aportes previsionales que sobre los/as mismos/as corresponden, quedando determinado de común acuerdo, en su conjunto, al ___/___/_____, en la suma de --- (---).

3° "EL/LA DEUDOR/A" reconoce expresamente la existencia y legitimidad de la deuda referenciada que en este acto se cancela y manifiesta que la suscripción del presente constituye prueba plena y suficiente, de su conformidad con el monto indicado a la fecha establecida, declarando que el mismo es íntegramente exigible por estar vencidas las obligaciones indicadas, por mora del/de los/las deudor/a/es/as.

4° "EL/LA DEUDOR/A" manifiesta con carácter de declaración jurada que la actividad que desarrollaba al momento de contratación del préstamo a cancelar --- pertenecía al Sector ---, y que los fondos otorgados en virtud de ese préstamo los destinó exclusivamente a: ---. En consecuencia con lo declarado precedentemente y en virtud de lo determinado por el Decreto N° 3884/93 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ratificado por las Leyes 11.490, 11.726 y 12.233 dictadas en la misma jurisdicción, "EL/LA DEUDOR/A" manifiesta que la operación que se instrumenta no se encuentra alcanzada por el Impuesto de Sellos.

5° A efectos de cancelar la deuda detallada en la cláusula 1°, "EL/LA DEUDOR/A", (EFECTIVO) ☑

☑ entrega la suma de $1.255.618,61 (pesos un millon doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos dieciocho con 61/100) y la da en pago en este acto. "EL BANCO" recibe de conformidad dicha suma, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago otorgada en legal forma.

☐ autoriza a debitar la suma de $ --- (pesos ---), de su cuenta ---, N° --- abierta en la sucursal ---

B.P. Nº 1373 - 27/09/2023

(-------) y la da en pago en este acto. "EL BANCO" recibe de conformidad dicha suma, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago otorgada en legal forma.

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que queda anulado cualquier otro u otros instrumentos y/o constancias de percepción, que en relación a dicho importe, pudiera haber extendido "EL BANCO" con vinculación a la forma de pago y/o a su previa acreditación para su dación en pago en el día de la fecha.

6° Aplican al presente las comisiones y/o cargos que se indican a continuación, de acuerdo a las tasas registrales dispuestas por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y en relación a las cuales se indica su carácter fijo o variable, el criterio de la variabilidad para este último supuesto, el importe o porcentaje a la fecha de celebración de la presente y la fecha o periodicidad de aplicación.

COMISIONES: Fijas ----------, Variables ----------
Criterios de variabilidad ----------
CARGOS: Fijos ----------, Variables ----------
Criterios de variabilidad ----------

7° "EL/LA DEUDOR/A" expresamente reconoce que la suma dada en pago no abarca las eventuales deudas que pudieran surgir y a cuyo pago se obliga en la Cláusula 8°.

8° "EL/LA DEUDOR/A" se obliga a pagar, en forma exclusiva y excluyente, cualquier impuesto y/o tasa y/o sobretasa que deba abonarse al Fisco con motivo de la firma de este Convenio. Asimismo "EL/LA DEUDOR/A" expresamente se obliga al pago de cualquier impuesto, tasa y/o sobretasa de justicia y/o contribución y/u honorarios que no sean de los/as abogados/as internos/as intervinientes por "EL BANCO", los que se ajustarán a lo convenido en la cláusula 2°, y/o aporte previsional y/o gastos, cualquiera fuere la causa que le diera origen, vinculada a las acciones administrativas y/o judiciales y/o mediaciones que se hubieren iniciado con causa en las deudas que se cancelan, aún en el supuesto de costas impuestas eventualmente a "EL BANCO", tanto por los juicios que hubiere iniciado "EL BANCO" contra él y/o sus fiadores/as y/o sus codeudores/as, como de los que hubiere o hubieren iniciado el/la/los/las deudor/a/es/as y/o sus fiadores/as y/o codeudores/as contra "EL BANCO", incluyendo el pago de eventuales diferencias que puedan existir entre los importes correspondientes a las cargas previsionales, impositivas y/o fiscales de las sumas percibidas en concepto de honorarios y las que resulten que deban integrarse como consecuencia de regulaciones efectuadas judicialmente. Asimismo "EL/LA DEUDOR/A" acepta que quedan a su exclusivo cargo todos los gastos, honorarios y aportes correspondientes al levantamiento de las medidas precautorias eventualmente efectivizadas y/o cancelaciones de prendas y/o hipotecas y/o cualquier otra medida cautelar y/o garantía, así como aquellos gastos correspondientes a tasaciones y/o pedidos de informes, en caso de haberse solicitado.

9° En el hipotético supuesto que "EL BANCO" deba efectivizar algún importe por los conceptos citados en la Cláusula 8°, "EL/LA DEUDOR/A" le reconoce el derecho de repetir lo pagado contra él, obligándose a pagar las sumas efectivamente abonadas por "EL BANCO" dentro de las 48 horas de haber sido intimado fehacientemente a ello en el domicilio especial constituido en el presente instrumento, bajo apercibimiento que se le inicien las acciones legales pertinentes.

10° "EL/LA DEUDOR/A" acepta que el presente convenio de cancelación se encuentre supeditado para su validez al cumplimiento de las siguientes condiciones, que se obliga a satisfacer:

a) Suscripción de toda la documentación que "EL BANCO" requiera y estime necesaria para la instrumentación y convalidación del presente acuerdo: ----------

b) Allanamiento y/o desistimiento de las excepciones opuestas y/o recursos interpuestos y/o de los incidentes promovidos y/o cualquiera otras defensas procesales y/o sustanciales opuestas de todos/as los/as obligados/as en las acciones judiciales que hubiere iniciado "EL BANCO" en relación a las deudas que se cancelan; así como también el desistimiento de la acción y del derecho en las acciones administrativas y/o judiciales que con causa en dichas deudas se hubieran iniciado contra "EL BANCO", obligándose a liberar a "EL BANCO" del pago de cualquier costa, costo y/o pago de suma alguna, cualquiera fuere la causa que le diera origen, vinculadas a las acciones judiciales y/o administrativas referenciadas, cuyo pago es expresamente asumido por "EL/LA DEUDOR/A", aún en el supuesto de costas impuestas eventualmente a "EL BANCO", presentando en todos los casos la conformidad para ello de todos/as los/las abogados/as intervinientes y/o devengantes –que no sean abogados/as internos/as intervinientes por "EL BANCO", los que se ajustarán a lo convenido en la Cláusula 2°– todos/as los/las cuales deberán liberar expresamente a "EL BANCO" y renunciar a reclamarle suma alguna con sustento en sus actuaciones vinculadas a las deudas que se cancelan.

c) Asumir la obligación de pagar las eventuales diferencias que pudieren existir entre los importes correspondientes a las sumas recibidas en concepto de aportes previsionales sobre honorarios y cargas fiscales sobre los mismos y las que deban integrarse como consecuencia de los honorarios regulados y/o que se regulen judicialmente.

11° "LAS PARTES" se facultan mutuamente para, de corresponder y considerarlo procedente, presentar este convenio en los expedientes judiciales.

12° "EL BANCO" se obliga a, una vez cumplido en su totalidad el presente convenio, dar cuenta de pago en los expedientes judiciales que pudiera corresponder, autorizar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren trabado y consentir la cancelación de las garantías reales constituidas en aval de los créditos que se cancelan, si las hubiera, obligándose "EL/LA DEUDOR/A" a soportar su costo y la carga de su diligenciamiento.

En el supuesto que "EL/LA DEUDOR/A" revista el carácter de Consumidor y/o Usuario de Servicios Financieros, a partir del 01/09/2016, los gastos de tasación, notariales o de escribanía que se originen en ocasión de la cancelación, serán a cargo del Banco. Quedan excluidos de esta previsión las cargas tributarias y otros cargos que recaigan sobre la operación.

13° Tratándose de más de un/a obligado/a, el contenido del presente se interpretará en plural.

14° Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales nacionales de primer instancia en lo comercial con asiento en la ciudad autonoma de bs as, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo "EL BANCO" y "EL/LA DEUDOR/A" domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.

Leído que fuera íntegramente y en prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en todas sus hojas.

En la ciudad de ciudad autonoma de buenos aires a los 4 días del mes de agosto de 2026.

Dejo constancia de haber recibido en este acto, copia del presente contrato.

FIRMA DE "EL/LA DEUDOR/A" QUE CANCELA:
ACLARACIÓN DE FIRMA: Jorge A. Cruz
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: DNI 95948433

FIRMA APODERADO/A DEL BANCO:
SELLO ACLARATORIO: Cra. MARIELA A. GONZALIA GERENTE
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: DNI 22992538

Signature Not Verified
Digitally signed by CHRISTIAN ARIEL BESTEIRO
Date: 2026.09.24 17:07:06 ART